

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1898)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 pesetas  
id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL DECRETO REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA VENTA DE ALCOHOL (Continuación) CAPITULO V Obligaciones especiales de los fabricantes de alcohol no vinico

##### Artículo 40

Las fábricas donde se elaboren aguardientes ó alcoholes empleando primeras materias que no sean la sidra, los higos, las uvas ó los residuos de la vinificación, se someterán siempre al régimen de intervención, y en tal concepto les serán aplicables las prevenciones y reglas establecidas en los artículos 27, 28, 31 y 32, además de las contenidas en el presente capítulo

##### Artículo 41

Las primeras materias deberán conservarse en locales dentro de la misma fábrica.

Tratándose de melazas, los depósitos que las contengan deberán estar cubiertos y provistos de escalas graduadas y de flotadores que permitan calcular con facilidad la cantidad de materia que cada depósito contenga.

##### Artículo 42

Diariamente, y á una hora convenida, los interesados entregarán al interventor de la fábrica un boletín (modelo núm. 2), en el que se expresarán, con relación á las últimas veinticuatro horas transcurridas:

- 1.º La cantidad y clase de primeras materias puestas en trabajo.
- 2.º El número de cubas de fermentación que se han llenado y la cantidad y clase de

primeras materias que se han puesto en cada una.

3.º El número de cubas que se han vaciado y el volumen y graduación del líquido extraído de ellas.

4.º La cantidad y graduación de los aguardientes ó alcoholes obtenidos de la destilación.

5.º La cantidad de los aguardientes y alcoholes extraídos de los depósitos para rectificar.

6.º La cantidad y graduación de los alcoholes rectificadas, obtenidos y almacenados; y

7.º Las cantidades de las cabezas y colas obtenidas.

El interventor dará en el acto recibo de este boletín.

##### Artículo 43

Los fabricantes de alcohol neutro que no sean de vino están obligados á llevar las cuentas siguientes:

- 1.ª Primeras materias
- 2.ª Fermentaciones.
- 3.ª Destilación.
- 4.ª Rectificación; y
- 5.ª Alcoholes producidos y almacenados.

Estas cuentas se llevarán en libros sujetos á los modelos números 3 á 7, autorizados y sellados por la Administración correspondiente.

Todas las anotaciones se harán en los libros diariamente y por días naturales, contados desde las doce de la noche, entendiéndose que la carencia de asientos en un día determinado significa que durante él no se han practicado en la destilería operaciones relacionadas con la cuenta correspondiente.

El volumen del alcohol se expresará en litros, y las cantidades de aquél se reducirán también á litros de alcohol absoluto á la temperatura de + 15º centígrados.

La cuenta de primeras materias (modelo núm. 3) se llevará anotando con separación la procedencia, clase y cantidad de cada una que ingrese en la destilería, y en la data, la clase y cantidad de las que se pongan diariamente en obra ó se hubieran extraído para la venta

En la cuenta de fermentación (modelo número 4) se anotará como cargo á cada tina la cantidad de primera materia y fermento empleados, expresándose el número de li-

tros y la densidad del líquido al empezar la fermentación, y la densidad y grado alcohólico del caldo resultante al acabar la misma; y en la data, con el número de la tina que se descarga, el volumen y graduación del líquido que pasa á la destilación.

En la cuenta de destilación (modelo número 5) se anotará como cargo la cantidad en volumen del aguardiente ó alcohol producido durante las veinticuatro horas, expresándose su graduación y la equivalencia en volumen de alcohol absoluto á la temperatura de + 15º centígrados. En la data se consignarán por separado y con las mismas especificaciones que se han indicado las cantidades de alcohol que hayan pasado á la rectificación ó que hayan ido al almacén.

En la cuenta de rectificación (modelo número 6) constituirán el cargo: 1.º, las cantidades de alcohol procedentes de los aparatos de destilación; 2.º, las cantidades de alcohol que vuelvan á rectificarse de nuevo procedentes de los depósitos; y 3.º, las que se introduzcan en la fábrica para rectificar, haciéndose las anotaciones en la misma forma que se ha expresado antes. En la data se sentarán: 1.º, las cantidades de alcohol rectificado que vayan al depósito dispuestas para la venta; y 2.º, las de alcohol impuro, ó sean las cabezas y colas que vayan al depósito correspondiente.

En la cuenta de almacén (modelo núm. 7) se consignará en el cargo la cantidad en volumen y la equivalente en alcohol de 100 grados de los alcoholes destilados, de los adquiridos de otras fábricas para rectificación, y de los alcoholes impuros, cabezas y colas, que hayan de ser rectificadas ó desnaturalizadas; y en la data, los alcoholes rectificadas que se hayan extraído para la venta ó consumo, los impuros que se sometan á nueva rectificación y los también impuros que hubiesen pasado al almacén especial para ser desnaturalizados

Los interventores examinarán con frecuencia las expresadas cuentas, y semanalmente comprobarán sus asientos con los datos que consten en los boletines de fabricación, para subsanar los errores padecidos ó deducir las responsabilidades á que hubiere lugar.

##### Artículo 44

No se permitirá la salida de las fábricas de los alcoholes y aguardientes neutros que sean impuros, á no ser que se destinen á otras para su rectificación ó desnaturalización.

Se considerarán impuros aquellos alcoholes que, examinados por medio del diafanómetro, acusen reacción amilica superior á tres milésimas.

El ensayo deberá hacerse por el interventor de la fábrica, á presencia del dueño de la destilería ó de un representante suyo, tomando las muestras de los depósitos de alcohol dispuestos para la venta.

En el caso de que los alcoholes y aguardientes se calificaran de impuros y el interesado no se conformase con tal calificación, se remitirán muestras á la Dirección general del ramo, y el análisis de dichas muestras, que deberá ser practicado en el Laboratorio Central, podrá ser presenciado por el interesado, sin derecho á ulterior recurso.

##### Artículo 45

Las fábricas en que haya de elaborarse aguardiente de caña en el régimen especial que concede el art. 2.º de la ley, se sujetarán en su funcionamiento á lo establecido en este capítulo para todas las del alcohol no vinico, y además les serán aplicables las siguientes reglas:

1.ª Al presentar las declaraciones juradas ó al solicitar las autorizaciones de destilación, si las fábricas estuviesen ya declaradas, los fabricantes manifestarán á la Administración que se proponen obtener aguardiente de caña en régimen especial.

Para que las Administraciones concedan estas autorizaciones será condición indispensable que en las fábricas no existan productos elaborados ni otras primeras materias que no sean mieles ó melazas, recibidas directamente de trapiches ó fábricas de azúcar de caña.

2.ª Durante el funcionamiento de las fábricas en el régimen especial, no podrán destilarse ni introducirse en sus almacenes más primeras materias que las mencionadas en la regla anterior.

3.ª Los aguardientes que se obtengan en estas fábricas no podrán exceder de la graduación de 75 grados centesimales; y

4.ª Cuando cese la destilación de estos aguardientes deberá darse cuenta á la Administración, y si á los fabricantes conviniese producir otra clase de aguardientes ó alcoholes, será preciso que soliciten y obtengan nueva autorización, que no podrá concederse hasta después que se satisfaga el impuesto y salgan de las fábricas los aguardientes de caña que se hubiesen destilado.

#### CAPÍTULO VI

##### Obligaciones especiales de los rectificadores de alcoholes

###### Artículo 46

Los industriales que tengan establecidas ó que en lo sucesivo establezcan fábricas de rectificación de los aguardientes y alcoholes producidos en otras, deberán llenar las condiciones que se exigen á los destiladores de alcohol neutro en el capítulo III de este Reglamento.

###### Artículo 47

Las fábricas de rectificación serán necesariamente intervenidas y se sujetarán en su funcionamiento á lo prevenido en los artículos 27, 28, 31 y 32, con las aclaraciones siguientes:

Primera. La contabilidad quedará reducida á tres cuentas: una, de aguardientes y alcoholes recibidos para rectificar; otra, de rectificación, y otra, de almacén, que se llevarán, bajo la constante vigilancia del interventor, en los libros (modelos números 3, 6 y 7) al efecto habilitados por la Administración.

En la cuenta de aguardientes y alcoholes impuros constituirán el cargo las cantidades que realmente ingresen en fábrica, ya procedan de otras fábricas, ya sean precedentes de almacenistas, previa la comprobación de volumen y grado que en cada caso practicará el interventor, haciendo constar el resultado por diligencia autorizada en la guía ó vendí que haya servido para legalizar la circulación; y la data, las destinadas á rectificación. Por los alcoholes y aguardientes impuros que los almacenistas destinen á fábricas de rectificación se reconocerá á los rectificadores el derecho al abono de 20 pesetas por hectólitro de volumen real ingresado en fábrica. Dicho abono se hará al practicar las liquidaciones sobre los alcoholes rectificadas que se extraigan para el consumo.

Los almacenistas que hayan de enviar alcoholes y aguardientes impuros á fábricas de rectificación no podrán rebajar la graduación de ninguna clase de alcoholes ni aguardientes neutros dentro de sus establecimientos.

Los almacenistas á que se refiere el párrafo anterior renunciarán, en los diez primeros días de cada año, á la facultad de rebajar los indicados líquidos; no deberán tener en su poder alcoholes rebajados con anterioridad ni recibirlos de otros almacenistas que los rebajen, y los efectos de la renuncia durarán cuando menos un año.

En la cuenta de rectificación será el cargo el alcohol impuro que entre los aparatos, y la data, los productos rectificadas y las cabezas y colas.

En la cuenta de almacén se cargarán todos los productos obtenidos de la rectificación, expresándose en casillas separadas las cabezas y colas, y serán data los productos que salgan para la venta ó para nuevas rectificaciones y las cabezas y colas que vayan

al almacén especial para desnaturalización. Lo que se destine á nuevas rectificaciones, una vez dotado en esta cuenta, se cargará en la de alcoholes impuros.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

### SERRANILLOS

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de Consumos á venta libre de esta villa para el año de mil novecientos nueve, se celebrará otra segunda el día diez y seis del actual, de diez á doce de su mañana en los mismos sitios, tipo y condiciones que la anterior y con arreglo al pliego de condiciones de la primera subasta.

Serranillos cinco de Enero de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Lucas Fernández.

(E.—3.)

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

(Continuación)

AÑO DE 1908

Copia del tercer tomo de la matrícula de la tarifa primera de industrial de la capital para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como cumplimiento á lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 5.

Tablajeros del radio

- 1 Narciso de la Fuente, Embajadores 109, con 80 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 2 Plácida Navarro, Ferraz 49, con 66 pesetas.
- 3 Daniel Torres, Embajadores 96, con 65 pesetas.

Con 55 pesetas de cuota

- 4 José Fernández, Feijóo 3.
- 5 Paula Carasela, Bretón de los Herberos 25.
- 6 Prudencio Serrano, Ancora 13, con 50 pesetas.

Con 48 pesetas de cuota

- 7 Rufino Sáez, Santa Engracia 37.
- 8 Manuel Rubio, paseo de Santa María de la Cabeza 6.
- 9 Lorenzo Rivera, Bravo Murillo 4.
- 10 María Gómez, Calvo Asensio 7, con 46 pesetas.

Con 40 pesetas de cuota

- 11 José Olmos, Méndez Alvaro 16.
- 12 María Molina, Bravo Murillo 16.

Con 34 pesetas de cuota

- 13 Luis Alonso, Blasco Garay 7.
- 14 José Rivera, Ancora 7.
- 15 Doroteo Díaz, Hermesilla 57.
- 16 Rafael Segura, Pacífico 59, con 25 pesetas.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 5.

Tablajeros del extrarradio

Con 27 pesetas

- 1 Pedro Minguez, Pignatelli 1.
- 2 Luis Carrasco, Carretera Extremadura 18.
- 3 Felipe de Dios, Bravo Murillo 92.

- 4 Fidel Rodríguez, Bravo Murillo 77.
- 5 Bautista Piñero, Carretera Toledo 9.
- 6 Agustín Alcobendas, Bravo Murillo 104.

- 7 José Ollas, Carretera del Pardo 1 y 3, con 20 pesetas de cuota.

Con 16 pesetas

- 8 Manuel Romero, Bravo Murillo 102.
- 9 Miguel Morán, López de Hoyos 18.
- 10 Nicolás Mora, Antonio López 7.
- 11 Juan Romero, Artistas 25.
- 12 Antonio Gil, Californias 22.
- 13 Narciso de la Fuente, Embajadores 127, con 10 pesetas.
- 14 Andino París, Górriz 2, con 5 pesetas.

Con 4 pesetas

- 15 Juan Bonet, Pilar 13.
- 16 Ramón Rodríguez, Alonso Heredia 15.
- 17 Genaro Marquez, Artistas 3.
- 18 Vicente Vallejo, Bravo Murillo 41.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 6.

Gabinetes de Lechertia

Con 66 pesetas

- 1 Bernardo Menéndez, Horno de la Mata 34.
- 2 Antonio Ranudo, San Andrés, 18.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 7

Gremio de limpia-botas

- 1 Antonio Vives, Puerta del Sol 1, 110 pesetas.
- 2 Ezequiel Careaga, Puerta del Sol 13 110 pesetas.

Con 90 pesetas

- 3 Manuel Muñiz, Hortaleza 1.
- 4 Juana María García, Peligros 9.
- 5 Felipe Arnau, Príncipe 18.
- 6 Joaquín Kalpe, Puebla 6.
- 7 Benigno Díaz, Gerona 12.
- 8 Josefa Peralta, Montero 35.
- 9 Vicente Plaza, Plaza del Matute 11.

Con 55 pesetas

- 10 Ricardo Rodrigo, Paz 46.
- 11 Carlota Salcedo, Fuencarral 97.
- 12 Elías Escribano, Fuencarral 12.
- 13 Felipe Escribano, Carmen 18.
- 14 Ramón Rodríguez, Barquillo 23.
- 15 Felipe Escribano, Jaometrezo 4.
- 16 Tomás Lorenzo, Alcalá Kiosco Calatravas.

- 17 José García, Cruz 41.

Con 40 pesetas

- 18 Juan Garrido, Carmen 39.
- 19 Agapito García, Costanilla de los Angeles 18.
- 20 Manuel Quiñones, Corredera Baja 14.
- 21 José Montesinos, Plaza de Herradores 9.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 8

Gremio de tabernas del radio

- 1 Sucesores de Guillermo Durán, estación del Mediodía, con 120 pesetas.
- 2 Julio Montero, Embajadores 108, 100.

Con 90 pesetas

- 3 Agustín Matas, Méndez Alvaro 2.
- 4 Francisco Fernández, Pacífico 28.
- 5 Sandalio Moreno, Guttemberg.
- 6 Benigno Huertas, Princesa 55.
- 7 Julián de la Peña, Santa Engracia 88.
- 8 Luis Martín, Blasco de Garay 2.
- 9 María Fernández, idem 1.

Con 86 pesetas

- 10 Domingo Ulpiano, Galileo 30.
- 11 Alejandro Rodríguez, Santa Engracia 83.
- 12 Epifanio Benito, Morejón 7.
- 13 Juan de Dios y Dios, idem 9.

Con 80 pesetas

- 14 Antonio Fernández, Blasco de Garay núm. 7.

- 15 Manuel Fresno, Magallanes 5.
- 16 Bernabé Leizana, Méndez Alvaro 6.
- 17 José Asenja, General Lacy 8.
- 18 José Yagüe, Embajadores 85.
- 19 Francisco Salgado, paseo Imperial 21.
- 20 José Campos, paseo de los Pontones 1.

- 21 Ceferino Avilás, Embajadores 74.
- 22 Isidro Cervera, paseo Ocho hilos, 1.
- 23 José Arreyo, Labrador 7.

- 24 Rosa Alvarez, estación de Arganda núm. 4.

- 25 Benito Rodríguez, Fernández de los Ríos 6, con 76 pesetas.

- 26 Nicolás Zuera, Santa Engracia 80, 76 pesetas.

- 27 Ramón López, Fernández de los Ríos 14, 76.

- 28 Dionisio Culebra, Príncipe de Vergara 27, 75.

Con 70 pesetas

- 29 José Pérez, Menéndez Valdés 18.
- 30 Florentino Mingo, Ponzano 4.
- 31 Marcos Juan de Castro, Bravo Murillo 6.

- 32 Juan Pasoual, idem 26.
- 33 Julián Gutiérrez, Feijóo 2.

- 34 Anastasio Calvo, Bravo Murillo 15.
- 35 Eustaquio del Pozo, Menéndez Valdés número 27.

- 36 Juan Uero, San Rafael 13.
- 37 Juan López, Princesa 69.

- 38 Benito López, Magallanes 12.
- 39 Gaspar Soria, Santa Engracia 110.

- 40 Bernabé Pedro, Bravo Murillo 5.
- 41 Elisa del Nuevo, Santa Engracia 100.

- 42 Alfredo González, Galileo 54.
- 43 Antonio Mejía, plaza de la Moncloa 4.

- 44 Miguel de Miguel, Pricosa 42.
- 45 Florentino Mingo, Bravo Murillo 31.

- 46 Pilar Jaén, Alonso Cano 90.
- 47 Manuel Fernández, Méndez Alvaro 4.

- 48 José Hidalgo, paseo de la Florida 27.
- 49 José Rodríguez, idem id. 25.

- 50 Ramón Pérez, idem id. 29.
- 51 Nicasio Cuadrado, Pacífico 23.

- 52 Manuel Centenera, Tellez 2.
- 53 Rufino Muñoz, Embajadores 74.

- 54 Rafael Oleina, paseo de la Florida 31.
- 55 Domingo González, Pacífico 57.

- 56 Estefanía López, paseo de los Olmos 2.

- 57 María Neila, Alcántara 9 y 11.
- 58 Manuel Tejero, Torrijos 13.

- 59 Ramona Arquero, paseo del Hipódromo (lavadero).

- 60 Alejandro Martínez, camino alto de Vicálvaro 11.

- 61 Juan Sánchez, Frontón del Retiro 4.

Con 66 pesetas

- 62 Antonio Rivera, Alcalá 146.
- 63 Ramón Gris, Fuente del Barro 15.

- 64 Juan Sánchez, Ayala 31.
- 65 Tiburcio Moreno, Torrijos 16.

- 66 Pilar López, Ayala 10.
- 67 María López, Torrijos 10.

- 68 Rafael Negueras, Plaza de Toros 2.
- 69 Pedro Martínez, paseo de los Ocho Hilos 2.

- 70 Luis Aloaide, Embajadores 115.
- 71 Francisco Vega, Pacífico 21.

- 72 Concepción Dieguez, idem 39.
- 73 Micaela Capilla, idem 48.

- 74 Alfonso del Río, Delicias 7.
- 75 Ceferino Calvo, paseo Imperial 7,

- 76 Higinio Fernández, Pacífico 39.
- 77 Ramón Pérez, paseo de las Acacias 1.

- 78 Isabel Mangas, paseo de las Yesseras 21.

- 79 Manuel Tejada, paseo Imperial 3.
- 80 Marcelina Gardany, Tarragona 3.

- 81 Eusebio García, Martín de Vargas 18.
- 82 María A. Villaescusa, paseo Imperial (callejón).

- 83 Marcelino Encinas, Moratines 3.
  - 84 Fernando Cano, paseo de los Pontones sin número
  - 85 Manuel Torija, paseo de las Acacias núm. 7.
  - 86 Ezequiel Vázquez, Antonio López 6.
  - 87 Felipe Hernández, paseo de los Olivos 1.
  - 88 Daniela López, Pacífico 39.
  - 89 Francisco Tomás, Méndez Alvaro 16.
  - 90 Francisco Antón, idem id. 7.
  - 91 Luis Juan Enero, paseo de las Delicias 7 antiguo.
  - 92 Fernando Carrasco, idem id. 7.
  - 93 Lucas Casado, General Lacy 22.
  - 94 Pedro Seguido, paseo de las Delicias 46.
  - 95 Manuel Gómez, Ferrocarril 2.
  - 96 Antonio Rodríguez, paseo de las Delicias 36.
  - 97 José Domínguez, Méndez Alvaro 16.
  - 98 Pedro Agapito, paseo Imperial 6.
  - 99 Manuel del Río, idem id. 9.
  - 100 Francisco Dorado, Martín de Vargas 6.
  - 101 Arturo Saoko, Embajadores 97.
  - 102 Francisco Fernández, Pacífico 23.
  - 103 José Arroyo, Pañuelas 17.
  - 104 Buenaventura Alvarez, paseo Imperial 17.
  - 105 Ventura García, Méndez Alvaro 16.
  - 106 Trinidad Adanero, paseo Imperial 7.
  - 107 Santiago Casquero, paseo de los Melancólicos 2.
  - 108 Juan Morano, paseo de Santa María de la Cabeza 43.
  - 109 Luis Díaz, paseo de las Delicias 41.
  - 110 Felipe González, paseo de los Pontones 4 y 6.
  - 111 Facundo Molina, General Lacy 16.
  - 112 Ceferino Cano, paseo de los Pontones, 9.
  - 113 Jesús Corrales, Delicias 16.
  - 114 Urbeline García, Zurbano 52.
  - 115 Juana de Castro, Ferraz 73.
  - 116 Hermenegildo Crespo, Ferraz 75.
  - 117 Balbino García, Menéndez Valdés 1.
  - 118 Pascasio Sigüenza, Paseo de Garay 16.
  - 119 María Prieto, Benito Gutiérrez 3.
  - 120 Eugenia Martínez, Bravo Murillo 61.
  - 121 Mercedes Muñoz, Esquilache 7.
  - 122 José del Valle, Galileo 44.
  - 123 Felipe González, Princesa 57.
  - 124 Pedro Alonso, Ponzana 3.
  - 125 Santos Díez, Galileo 31.
  - 126 Vicente Avila, Bravo Murillo 34.
  - 127 Baldemere Vadorrey, Galileo 9.
  - 128 Domingo Ruiz, Bravo Murillo 56.
  - 129 Juan Rodríguez, Marqués de Urquijo 40.
  - 130 Ramón Escandón, Princesa 61.
  - 131 Félix Cellado, Santísima Trinidad 10.
  - 132 Eusebio García, Labrador 20, 62 pesetas.
- Con 60 pesetas
- 133 Bonifacio Caballero, Ciudad Real 8.
  - 134 Mariano de los Dolores, Delicias 16.
  - 135 Demetrio Picozo, Palos de Meguer 16.
  - 136 Juan Blázquez, Portillo Gil Imón 20.
  - 137 Fernando García, paseo de los Olivos 4.
  - 138 Manuel Alonso, Arroyo de Embajadores 27.
  - 139 Juan Moreno, paseo de Santa María de la Cabeza 10.
  - 140 Benito López, Delicias 8.
  - 141 Antonio Jurado, paseo de los Ocho Hilos 20.
  - 142 Toribio Gómez, Ciudad Real 9.
  - 143 Fernando Palacios, Méndez Alvaro 16.
  - 144 Ramón Palacios, Aucora 1.
  - 145 Valentín Vijanda, Ferrocarril 14.
  - 146 Luis Giménez, Alonso Cano 33.
  - 147 Carlos Egilan, paseo de San Bernardino 6.

- 148 Vicente Sánchez, Calvo Asensio 1.
- 149 Julián Ugare, Calvo Asensio 10.
- 150 Domingo Castro, Santa Engracia 97.
- 151 Francisco Castro, García Paredes 28.
- 152 Eustaquio Sanz, Esquilache 5.
- 153 Tomás Peña, Feijóo 1.
- 154 Juana Sanz, Bravo Murillo 27.
- 155 Rafael Martí, Galileo 29.
- 156 Manuel Martínez, Arapiles 3.
- 157 Víctor Álvarez, Galileo 59.
- 158 Santiago Florín, Ataulfo 2.
- 159 Lucía Fernández, Paseo de San Bernardino 1.
- 160 Joaquín Bande, Alcalá 140.
- 161 Josefa Salazar, Plaza de Teros 11.  
Con 56 pesetas
- 162 Norberto Fernández, Alcalá 144.
- 163 Gregorio de Gracia, Tarragona 3.
- 164 Florentino Arroyo, Embajadores 10.  
Con 50 pesetas
- 165 Justo Cuadrado, Santa Engracia 71.
- 166 Fernando de Panós, Princesa 53.
- 167 Casimiro Jareño, Bravo Murillo 42.
- 168 Manuel Pascual, Santa Engracia 71.
- 169 Pedro Brabo, Bravo Murillo 11.
- 170 Ramón Panós, Princesa 79.
- 171 Pedro Lapesinos, Guzmán el Bueno 10.
- 172 Rafael Micó, plaza de la Menolea 3.
- 173 José Fornias, Bravo Murillo 18.
- 174 Ceferino García, Santa Engracia 93.  
Con 46 pesetas
- 175 Isidoro de la Cruz, Santa Engracia 85.
- 176 Constantino Rodríguez, Acacias 4.
- 177 José Cirujano, paseo de las Delicias 22.
- 178 Antonio Carreño, idem id.
- 179 José Terrón, Alcalá 148, con 45 pesetas.  
Con 44 pesetas
- 180 Antonio López, paseo de las Delicias 5.
- 181 Marcos Alcázar, Pacífico 73.
- 182 Cándido Pérez, paseo del Canal 20.
- 183 Margarita Sánchez, Acacias 6.
- 184 Jesús Pons, Martín de Vargas 9.
- 185 Angel Contreras, Embajadores 96.
- 186 Julián García, Ercilla 14, con 42 pesetas.
- 187 María Cuesta, Medellín 1, con 30 pesetas.

(Continuará)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos*  
4.º TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la zona de San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

(Núm. 4.437.)

## REAL ESCUELA OFICIAL DE AVICULTURA DE ARENYS DE MAR (BARCELONA)

Convocatoria

La Dirección de la Real Escuela oficial de Avicultura establecida en la villa de Arenys de Mar (Barcelona), hace público que el curso de Gallinocultura é industrias anexas correspondiente al año 1909, comenzará el día primero de Abril próximo, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de 16 años, que se matriculen antes del 15 de Marzo próximo. A la terminación del curso, y previo examen, recibirán un diploma oficial de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes, los interesados pueden dirigirse al señor secretario de la Real Escuela oficial de Avicultura, Arenys de Mar (Barcelona).  
(Núm. 4.529.) (O.—2.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en veintidos del actual por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos de concurso de acreedores á la testamentaria de doña María Francisca Orozco y González de la Cruz, se sacan á la venta en pública subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Tarazoná (Cuenca), el día doce de Febrero próximo á las dos de su tarde, los siguientes bienes:

*Pesetas.*

Primera. Una tierra de labor llamada La Ladera, entre los caminos alto y bajo de Villanueva, término de la Villa de Pozo Rubio, de caber cinco fanegas en sembradura, equivalente á dos hectáreas.

Tasada en la suma de..... 525

Segunda. Otra idem en el abrevadero de Casas salinas, de siete fanegas equivalentes á dos hectáreas ochenta áreas.

Valorada en..... 1.120

Otra en la Isla de Gorca de seis fanegas, equivalente á dos hectáreas cuarenta áreas.

Tasada en..... 1.350

Cuarta. Otra bajo la cuesta y ermita de la Soledad, de nueve fanegas y nueve celemines equivalente á tres hectáreas cincuenta y una áreas.

Esta finca está gravada con un censo de mil ciento cincuenta pesetas de capital y crédito anual de treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, á favor de los herederos de don Anastasio Fernández.

Valorada en..... 975

Quinta. Otra tierra alcaocer, puente del Pila-

rejo, de caber una fanega, nueve celemines y dos cuartillos equivalente á sesenta y tres áreas.

Tasada en..... 437

Sexta. Otra tierra titulada la Mari-Casa, junto al Campo-Santo, de caber ocho fanegas, equivalentes á tres hectáreas, veinte áreas.

Valorada en..... 1.460

Séptima. Otra en el Tadjadillo, camino de Torrubia, que la cruza, de cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea y sesenta y dos áreas.

Tasada en..... 700

Oitava. Otra llamada del Cura en la Cañada de los Buenos, de ocho fanegas, equivalentes á tres hectáreas y veinte áreas.

Valorada en..... 1.400

Novena. Otra en la Hoya, de caber ocho fanegas y tres celemines, equivalentes á tres hectáreas.

Tasada en..... 1.200

Décima primera. Otra Alto de Casas Salinas, de cinco fanegas, equivalentes á dos hectáreas quince áreas.

Valorada en..... 75

Décima primera. Otra junto á la hera de González, cerca del Pilarejo, de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea.

Tasada en..... 437

Décima segunda. Otra cuesta de la Becerra y cerro de Solera, de veintitrés fanegas equivalentes á nueve hectáreas y sesenta y seis áreas.

De esta finca hay diecisiete fanegas al lado del Mediodía plantadas de olivas con mil doscientos veinticuatro pies.

Valorado todo en..... 1.500

Décima tercera. Tercera parte hacia saliente de una heredad ó esto redondo de viñas, olivares y tierras de labor titulada «Viñas de Sánchez», situada á la derecha del camino que va desde este pueblo al Cerral de Almaguer, entre éste y la vereda por la haza de Marquitos, llegando al camino del Horcajo á Miguel-Nandos, llamada también «Carril de Don Gabriel».

Esta parte se compone de once mil ochocientos nueve cepas, ciento cuarenta y siete olivas en un pedazo, doscientas setenta y ocho oli-

vas en otro un pequeño egido alrededor de la casa y cuatro fanegas y cuatro celemines de tierra de labor.

Estas, entre las viñas y la vereda, ocupan una superficie de una hectárea y ochenta y dos áreas.

Las viñas y egido dieciocho fanegas y diez celemines, equivalentes á siete hectáreas y noventa y un áreas, las ciento cuarenta y siete olivas en parte de oliver pequeño, una fanega y diez celemines, equivalentes á suerenta y cinco áreas.

Y las dieciocho setenta y ocho olivas en parte del olivar grande, seis fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas setenta y tres áreas.

Y todas estas porciones están unidas y ocupan trece hectáreas y un área.

Valorado todo en... 5.080

Décima cuarta. Una viña con tres mil doscientas cuarenta y siete viñas en la heredad llamada de Sánchez, de que se ha hecho mérito, á la derecha del camino de este pueblo al cerral.

Tasada en mil doscientas diecisiete... 1.217

Décima quinta. Ochenta y dos olivas en dicha heredad de Sánchez.

Valoradas en... 164

Décima sexta. Una tierra á la izquierda del camino de Herosjo, de cinco fanegas y diez celemines, equivalentes á dos hectáreas y doce áreas; esta finca está gravada por un censo de trescientas cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos de capital y diez pesetas setenta y cinco céntimos de rédito anuales á favor de los herederos de don Anastasio Fernández.

Su valor... 605

Décima séptima. Mitad de otro en Haza Larga, de ochenta y seis fanegas y nueve celemines, ó sea dos hectáreas treinta y seis áreas.

Valorada en... 900

Décima octava. Otra en el camino de Lo alto, de ochenta y siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas ochenta y cuatro áreas.

Tasada en... 1.050

Décima novena. Mitad de una viña en la heredad de Sánchez, á la derecha del camino de este pueblo al cerral,

condesmil ochocientas dieciocho viñas y doce olivas en una superficie de tres hectáreas.

Valorada en... 1.057

Vigésima. Una viña con olivas junto al cerral de los Garridos, compuesta de tres mil ochocientas setenta y siete viñas y doscientas treinta y una olivas, de seis fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas sesenta y tres áreas.

Su valor... 2.012

Vigésima primera. Una tierra en el «Carrillillo» de seis celemines, equivalentes á veintidós áreas, hoy hera de pan trillar.

Tasada en... 100

Vigésima segunda. Otra en el término de «Horcado de Santiago», sitio llamado «Cuevas de la tía Rosa», de ochenta y cuatro fanegas.

Su valor... 60

Vigésima tercera. Mitad de una casa de campo en este término municipal, llamada de Sánchez, situada en la heredad de viñas del mismo nombre.

Valorada dicha mitad en... 500

Vigésima cuarta. Una casa en este pueblo y su calle de San Francisco, señalada con el número dieciocho, ocupa una superficie de unos quinientos cuarenta metros cuadrados, y dentro de sus linderos existe corredor y cueva con el envase siguiente:

Doce tinajas de más de doscientas cincuenta á trescientas arrobas de cabida.

Su valor... 2.062'20

Des idem de unas ciento veintiocho arrobas de cabida.

Su valor... 156'25

Y doce idem de unas ciento veintiocho arrobas de cabida.

Tasadas en... 262'50

Y la casa tasada en la cantidad de... 8.000

Total... 34.405'25

Sirviendo de tipo para la subasta las expresadas treinta y cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas veintidós céntimos, y se advierte que para tomar parte en dicha subasta, se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez,

Alejandro Bustamante.

El escribano,

Ricardo Gómez.

(A -4.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber:

Que en el expediente de cuenta jurada que por virtud de carta orden de la Sala primera de esta Audiencia insta el procurador D. Gregorio Fernández Vecas, representante de doña Rafaela Pérez Delgado, en autos con doña María Pérez Díaz, para el pago de sus derechos y suplementos, he acordado en providencia de esta fecha la venta en pública y tercera subasta de una participación de veintidós mil ochocientos sesenta pesetas noventa céntimos, perteneciente á la doña Rafaela Pérez, en el valor total de ciento cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y tres pesetas cinco céntimos.

En que se halla tasada pericialmente la casa situada en esta corte y su calle de Leganitos, número cuarenta y ocho moderno, con vuelta en esquina á la de San Leonardo, por la que está señalada con el número trece, y es resto del siete antiguo de la manzana quinientos treinta y dos del primer cuartel hipotecario, distrito municipal y judicial de Palacio, y Registro de la propiedad de Occidente, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de las diecisiete mil ciento cuarenta y cinco pesetas, sesenta y ocho céntimos, tipo que sirvió para anunciar la subasta.

Segunda: Podrán hacerse posturas sin sujeción á tipo y á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera: Los títulos de propiedad, que consisten en certificación del registrador y testimonio de particulares de autos, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario á disposición de los que quieran enterarse de ellos con el fin de tomar parte en la subasta.

Previamente á los licitadores que han de conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se admitirán al rematante después de la subasta ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Cuarta: También estará de manifiesto la tasación pericial descriptiva de la totalidad de la finca en el mismo local, y como los títulos durante los días y horas hábiles, hasta la celebración del remate.

Quinta: Solamente se rebajarán del precio de adjudicación los censos y demás cargas perpetuas, quedando á cargo del comprador todas las demás eventuales, sin deducción alguna del precio del remate, y

Sexta: La subasta se celebrará el día cuatro de Febrero próximo á las dos de la tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil novecientos nueve.

R. García Vázquez  
Ante mí,  
Pedro Sánchez Covisa.  
(A.-6.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por usurpación de funciones, se cita al padre de Teodomiro Montemayer y García, de esta vecindad, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Diciembre de 1908. = V.º B.º = El juez de instrucción, Moreno. = El escribano, Esteban Unzueta. (Núm. 4.453.) (B.-2.466.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y ocho expedido por este Establecimiento en treinta de Mayo de mil novecientos ocho á favor de doña Angela Rambau y Pellissón, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintidós de Diciembre de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,  
Francisco Belda.  
(A.-5.)

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número quinientos setenta de la acción de este Banco, no disponible, número cincuenta y nueve mil ciento cuatro expedido por este Establecimiento en treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, á favor de la Memoria fundada en la villa de Aranzo de Miel por D. Juan Jimeno Briengos y doña Isabel Jiménez, patronos los señores cura y alcalde de la misma villa, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,  
Francisco Belda.  
(A.-7.)

Imprenta A. Alonso, Barbieri, 2.-Madrid.